

*Estimado y eminente colega Fix-Zamudio,
Estimado Héctor,*

Es con particular satisfacción que acepto la honorable petición del presidente del Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor, de escribir un artículo y una carta para los *Estudios en homenaje a Héctor Fix-Zamudio*.

Nuestro primerísimo encuentro data del mes de septiembre de 1977, cuando usted era relator general en el primer Congreso Mundial de Derecho Procesal en Gante, el sexto de la Asociación Internacional de Derecho Procesal.

Yo mismo me había propuesto, con ocasión del primer decenio del nuevo Código Judicial belga (1967-1977), invitar a los procesalistas al nivel mundial para discutir sobre los grandes temas de la época en el derecho procesal. La lista siguiente de los relatos elegidos demuestra que, en aquél entonces, se trataba de temas que siguen siendo actuales:

- Les principes fondamentaux du droit judiciaire privé, Prof. Dr. W.J. Habscheid (Würzburg-Genève).
- Internationales Prozessrecht, Prof. Dr. W. Grunsky (Bielefeld).
- L'administration de la preuve en droit judiciaire, Prof. Dr. G.A. Micheli (Roma) –Prof. Dr. M. Taruffo (Pavia).
- Appellate proceedings, Prof. Dr. J.A. Jolowicz (Cambridge)
- Accessibility of legal procedures for the underprivileged: Legal aid and advice, Prof. Dr. Vittorio Denti (Pavia).
- La Humanización del proceso (I), Prof. Dr. V. Fairén Guillén (Valencia).
- La Humanización del proceso (II), Prof. Dr. A. Gelsi Bidart (Montevideo).
- Accelerating the process of law, Prof. Dr. J. Jacob (London).
- Small claim courts, Prof. Dr. Hans W. Fasching (Wien).

- *Le rôle et la compétence du juge*, Prof. Dr. B. Connen (Paris)
- Selección y nombramiento de jueces, Prof. Dr. H. Fix-Zamudio (Mexico).
- Selección del Ministerio Público en el proceso civil, Prof. Dr. E. Vescovi (Montevideo).
- Jurists and paraprofessionals, Prof. Dr. Yasuhei Taniguchi (Kyoto).

Cuando, en 1976, comuniqué a mi difunto buen amigo Mauro Cappelletti la idea de este Congreso, me dijo que era imposible hacer esto en un año, pero que sí quería ayudar a buscar a unos buenos relatores generales, lo que, a fin de cuentas, es el *core business* para tener un congreso exitoso.

Se contactó con los relatores arriba mencionados, después de que, en Pavia, hubiera podido recibir de nuestro colega, igualmente difunto, Vittorio Denti la documentación necesaria con nombres y direcciones.

Por lo tanto, fue en 1977, en dicho Congreso en Gante, que tuve el honor de darle la bienvenida como relator general y, así, de conocerle.

Recuerdo su relato como un excelente análisis comparativo (basado en catorce relatos nacionales) de la manera en que se seleccionan y se nombran los jueces.

Normalmente, tenía que volver a verle en nuestro XII congreso mundial en la ciudad de México (2003), organizado por nuestro eminente colega mexicano Cipriano Gómez-Lara, que por desgracia falleció inesperadamente después de ese Congreso. La participación activa de usted en ese Congreso era evidente, pero la impidieron unas trágicas circunstancias familiares.

Cuando en Würzburg (1983) dábamos a la Asociación Internacional una estructura más adaptada y unos nuevos estatutos, Mauro Cappelletti, Vittorio Denti, Walter Habscheid y yo mismo fuimos reunidos en una nueva presidencia. Además, se hizo sitio para un Directorio, en el cual usted mismo fue acogido desde el comienzo al lado de otros diecinueve procesalistas de renombre del mundo entero. Juntos, constituyen la columna vertebral de la comunidad internacional que sabe cuidar y mejorar el derecho procesal en su sentido fundamental de la sociedad.

Después del Congreso, se ha visto en qué medida usted quería dedicar sus actividades (académicas, jurisdiccionales, científicas y sociales) al Estado de derecho, tomándose a pecho, entre muchos otros temas, el de los derechos del hombre y el de la protección jurídica constitucional. Llegó al cargo de juez y, durante más de cinco años, fue presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, digno homólogo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo. Además, hizo un estudio comparativo interesante de esos dos órganos jurisdiccionales internacionales similares.

Pero, sobre todo, es usted el hombre del derecho procesal constitucional, un ámbito del que ha sido el pionero y del que se ocupa desde hace cincuenta años.

La unión del derecho constitucional y del derecho procesal no era ni es evidente.

Desde hace mucho tiempo, el derecho procesal civil pertenece al ordenamiento jurídico privado. Pero esta rama del derecho adquirió tal importancia desde la perspectiva social —*Access to Justice* de Cappelletti provocó un cambio radical— que se han inventado cada vez más garantías constitucionales para garantizar un procedimiento judicial correcto (*fair trial*).

En México, dedicó su primer libro a *El juicio de amparo* (1964) y fue titular de la cátedra *Derecho de amparo*.

Tal como en España, también la Constitución de México ha previsto ese procedimiento muy particular, que raramente encontramos en esta forma en otro sitio.

Se trata de una protección particular de los derechos y libertades constitucionales, al igual que de los llamados derechos del hombre.

Sin duda alguna, le interesará aprender que, en Bélgica, estamos evolucionando en la dirección de un sistema similar. Originalmente, después de la Reforma del Estado (1970), que convirtió a Bélgica en un Estado federal, se buscó un árbitro que se pronunciara sobre la división de competencias entre el Estado y las nuevas entidades. También se ha pensado en la necesidad de proteger los derechos y libertades constitucionales.

Todo eso dio lugar, en 1980, a la creación de la llamada “Cour d’Arbitrage” que, en el fondo, era un Tribunal Constitucional y que, efectivamente, lleva este título desde el 7 de mayo de 2007.

El Tribunal Constitucional es independiente del Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial. Tiene la competencia de declarar nulas las disposiciones legales si éstas son contrarias a la división constitucional de competencias. Tal declaración de nulidad se hace con retroactividad, es decir que, entonces, esa disposición se considera nunca haber existido.

Desde 1988, el Tribunal Constitucional también puede juzgar si las disposiciones legales violan ciertos principios de la Constitución. Se trata del principio de igualdad, de la prohibición de discriminación, de distintos derechos y libertades (relativos a la enseñanza, la vida privada, el trabajo, el alojamiento, la libertad de expresión —“libertad de imprenta”—,....), de quién puede instaurar impuestos y de la protección de extranjeros en Bélgica.

Pueden introducir un recurso de anulación de una disposición legal ante el Tribunal Constitucional:

- El gobierno federal y los gobiernos de las comunidades y regiones.
- Los presidentes de todas las asambleas legislativas, a instancias de dos tercios de sus miembros.
- Cada persona física o jurídica. Sin embargo, éstas tendrán que demostrar que son perjudicadas personal y directamente por la disposición impugnada.

Además, todos los órganos jurisdiccionales pueden plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal Constitucional si tienen un problema en lo relativo a la violación de reglas de división de competencias o de derechos fundamentales. Entonces, tendrán que esperar la sentencia del Tribunal antes de dictar sentencia ellos mismos.

Desde su creación, el Tribunal Constitucional ya ha dictado gran número de sentencias relativas a textos de ley del derecho judicial y, entre otras cosas, ha anulado muchos artículos del Código porque constituyen una violación de los principios constitucionales de igualdad y de no discriminación.

De esta manera, puede ver, estimado amigo Héctor, que poco a poco también podemos no sólo recomendar en el mundo entero los principios fundamentales de un buen orden del proceso, sino que también los dejamos penetrar en los textos y en la práctica.

Está claro que usted ha contribuido a ello de una manera particular. Por eso, quiero decirle en mi nombre personal y también en nombre de la Asociación Internacional de Derecho Procesal: muchas gracias, Héctor.

Esperando poder volver a verle en Salvador de Bahía, le saluda muy atenta y cariñosamente,

Marcel STORME*

* Presidente de la Asociación Internacional de Derecho Procesal, Bélgica.